

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

**RESOLUCION No. 0477
(10 DE MARZO DE 2015)**

POR LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCION 0242 DEL DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS"

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 0242 del 11 de Febrero de 2015, se otorgó un Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos Permanentes sobre el río La Plata, a favor del **CONSORCIO AC** con Nit. 900.798.985-9, Representado Legalmente por el señor **JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS** identificado con cédula de ciudadanía N°. 70.556.498 expedida en Envigado (Antioquia), para la construcción de un puente peatonal, conformado por dos (2) pilas de concreto reforzado, un apoyo sobre el muro existente y un apoyo sobre la bahía de parqueo existente en la margen izquierda; la estructura estará conformada por un tablero de sesenta metros de largo por dos metros con cincuenta de ancho (60 mts * 2.50 mts) en concreto, sostenido por una estructura metálica. El proyecto está localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 798648 y Y: 756050 margen derecha, y X: 798570 y Y: 756071 margen izquierda a 1017 m.s.n.m. en el casco urbano del municipio de La Plata.

En el artículo tercero de la misma se estableció como compensación ambiental la entrega de siete mil (7.000) individuos forestales con una altura mínima de treinta centímetros (30 cms) y con presencia de diez a veinticinco (10 a 25) láminas foliares que se encuentren en excelente estado; las cuales debían ser entregadas en las instalaciones de la DTO en un término no superior a treinta (30) días calendario. La anterior resolución fue notificada personalmente el día 17 de Febrero de 2015 y quedo ejecutoriada el día 03 de Marzo de 2015.

Mediante radicado CAM No. 381 del 11 de Marzo 2015, el señor FRANCISCO JAVIER MATIZ PARDO Director de Obra del CONSORCIO AC, solicitó una prórroga de un (1) mes para dar cumplimiento a la compensación impuesta en el Artículo Tercero de la Resolución No. 242 del 11 de Febrero de 2015, exponiendo argumentos esbozados en el radicado de la solicitud de ampliación de plazo, relacionados con la gestión del desembolso del pago con la aprobación del Instituto Nacional de Vías –INVIAS-.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental y por ende de modificarla; y en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de aguas

| | | |
|--|--|--------------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 6 |
| | | Fecha: 09 Abr 14 |

concedida cuando los hechos así lo ameriten; en consecuencia esta Dirección Territorial Occidente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución 242 del 11 de Febrero de 2015; otorgando un plazo adicional de treinta (30) días calendarios, contados a partir de vencido el término inicial, para la entrega de siete mil (7.000) individuos forestales, los cuales deben tener las siguientes condiciones morfológicas: altura mínima 30 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.556.498 expedida en Envigado (Antioquia), quien actúa como Representante Legal del CONSORCIO AC con Nit. 900.798.985-9, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Ing. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

EXP DTD 3 -003-2015
 Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo.